



LEGISLATURA MUNICIPAL  
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 23

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 4TA DE LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2025-2026, MEDIANTE EL CUAL ES PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA DIVERSAS PROPIEDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, AUTORIZAR SU EXPROPIACIÓN FORZOSA, CON FINES DE DESARROLLO MUNICIPAL; A LOS FINES DE CLARIFICAR LA FACULTAD DE DELEGACIÓN EN LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ALLÍ AUTORIZADOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Canóvanas aprobó la Ordenanza Núm. 3, Serie 2025-2026, mediante la cual se declaró la utilidad pública de diversas propiedades y se autorizó su expropiación forzosa y posterior disposición para fines de desarrollo municipal.

**POR CUANTO:** Dicha Ordenanza faculta a la Alcaldesa del Municipio de Canóvanas a suscribir los documentos necesarios relacionados con los procesos de expropiación y cesión de las propiedades allí descritas.

**POR CUANTO:** La ejecución de los procesos administrativos relacionados con la expropiación y disposición de bienes inmuebles requiere agilidad, continuidad operacional y la intervención de distintos funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, reconoce la facultad del Ejecutivo Municipal de delegar funciones administrativas en funcionarios competentes para asegurar la eficiente gestión pública.

**POR CUANTO:** Resulta conveniente y necesario clarificar la facultad de delegación en la suscripción de documentos, a los fines de garantizar la implementación efectiva de la política pública municipal establecida en la Ordenanza Núm. 3, *supra*.

**Ordenanza Número 23, Serie 2025-2026**

Aprobada en la 9na Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 12 de mayo de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CR

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JS

Iniciales Alcaldesa MM

**POR TANTO:**        **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**     Se enmienda la Sección 4ta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2025-2026, para que lea como sigue:

“Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Canóvanas, o a cualquier funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a firmar cualquier escritura, carta u otro documento relacionado con la expropiación y posterior cesión de las propiedades mencionadas en esta Ordenanza.”

**SECCIÓN 2DA:**     Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2025-2026, permanecerán en pleno vigor y efecto.

**SECCIÓN 3RA:**     Si cualquier parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las demás disposiciones aquí contenidas.

**SECCIÓN 4TA:**     Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 5TA:**     Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, a la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina de Gerencia y presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 23, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 12 de mayo de 2026.

  
Hon. Onel Febo Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 14 de mayo de 2026.

  
Hon. Lornna J. Soto Villanueva  
Alcaldesa

# CERTIFICACIÓN

**CERTIFICACIÓN:**

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 12 de mayo de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 14 de mayo de 2026.

**SE CERTIFICA, ADEMÁS:**

Que esta Ordenanza Número 23, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

**A FAVOR**

Hon. Onel Febo Rivera  
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado  
Hon. Salvador Benítez Nieves  
Hon. María A. Mulero Pastrana  
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión  
Hon. Juan Pizarro Sánchez  
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión  
Hon. Sara E. Carrión Ramos  
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo  
Hon. Maribel Bonano Márquez  
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo  
Hon. Bienvenido Nieves Matos  
Hon. Víctor M. Rivera Núñez  
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín  
Hon. Eva I. López Pacheco

**EXCUSADO**

Hon. Luis L. García González

**EN TESTIMONIO DE  
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 14 de mayo de 2026.

  
Sra. Joaná Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

SELLO